

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2014-047**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONSIGNAR LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA FUNDACIÓN PARA EL PATRONATO DEL PALACIO DE SANTA CATALINA, INC. Y PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2009-038.**

**POR CUANTO:** La Fuerza, que así se llamó en su origen a lo que luego se conociera como La Fortaleza, se erigió entre 1532 y 1540 para la defensa tanto de indígenas como de enemigos europeos. En un principio fue un fuerte sencillo: cuatro muros en torno a un patio central; dos aljibes ante la falta de manantiales y ríos en la ciudad; y dos torres abovedadas. La torre del sur, llamada la austral, se usaba para guardar municiones y la del norte para calabozo. La intención era defender los dos desembarcaderos de la ciudad, el de la entrada a la bahía y el del puerto.

**POR CUANTO:** La Fuerza, relativamente pequeña, carecía de los elementos esenciales para la protección del puerto y la ciudad. En 1539, se sentaron las bases para un nuevo fortín en el promontorio que dominaba el canal de entrada al puerto, el que luego sería el Castillo de San Felipe del Morro (Morro).

**POR CUANTO:** La Fortaleza, como se le vino a llamar a la añeja Fuerza, pronto cedió al Morro la función de centinela mayor del puerto. La persistente amenaza externa que mantenía en vilo a las colonias caribeñas provocó, en el siglo 17, la construcción del sólido cerco de murallas y fortificaciones que convirtió a la ciudad de San Juan en una plaza amurallada y fortificada de primer orden. Las nuevas obras relegaron el valor militar de La Fortaleza a un segundo término en el magno complejo defensivo, lo que favoreció que se afianzara su uso como residencia del mandatario y sede del gobierno civil y militar.

**POR CUANTO:** La conversión de La Fortaleza en palacio constituyó uno de los ejemplos más pulcros y representativos de la arquitectura neoclásica de tiempos de la Reina Isabel II de España (1833-1868).

**POR CUANTO:** Aunque no ha podido precisarse el momento en que ocurrió, La Fortaleza se dedicó a Santa Catalina de Alejandría y comenzó a llamarse La Fortaleza de Santa Catalina.

**POR CUANTO:** Su trascendencia allende la Ciudad Amurallada de San Juan le ameritó la inscripción en 1970 en el Registro de Lugares Históricos Nacionales de los Estados Unidos.

**POR CUANTO:** Por su inconmensurable valor como testimonio físico de la geopolítica de una era, en 1983, la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO, por sus siglas en inglés) la incluyó, junto con el Morro, San Cristóbal y parte de las murallas, en el exclusivo grupo de Monumentos considerados Patrimonio Histórico de la Humanidad.

**POR CUANTO:** Cercana a cumplir los cinco siglos de existencia, La Fortaleza de Santa Catalina es la estructura que mejor representa los distintos procesos que caracterizan los orígenes y la evolución de Puerto Rico y ha sido la residencia y oficina del gobernante desde el siglo 16, siendo sin duda la Mansión Ejecutiva en uso continuo más antigua del hemisferio occidental.

**POR CUANTO:** El paso inexorable del tiempo, los efectos implacables del trópico, la cercanía del mar, los materiales de construcción empleados y el uso intenso de la estructura requieren labores continuas de mantenimiento, conservación y restauración.

**POR CUANTO:** El Patronato del Palacio de Santa Catalina se constituyó mediante la Orden Ejecutiva del 3 de diciembre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-70, con el propósito de coordinar esfuerzos públicos y privados para financiar los costos de mantenimiento, restauración y conservación del Palacio de Santa Catalina.

**POR CUANTO:** En julio de 2003, el Patronato del Palacio de Santa Catalina se convirtió en una entidad sin fines de lucro identificada como la Fundación para el Patronato del Palacio de Santa Catalina, Inc. conforme la autorización concedida mediante la Orden Ejecutiva del 29 de julio de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-53.

**POR CUANTO:** Se reconoció, por medio del Boletín Administrativo Núm. OE-2009-038, firmado el 6 de octubre de 2009, que el esfuerzo de mantenimiento, protección, preservación y conservación del Palacio de Santa Catalina

incluirá las demás dependencias de la Oficina del Gobernador que sirven de apoyo al Palacio de Santa Catalina, en su función como Mansión Ejecutiva.

**POR CUANTO:** Por disposición de la Ley Núm. 302-2012, la Fundación para el Patronato de Santa Catalina, Inc. está autorizada a aceptar donaciones de hasta dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) en el agregado para un año contributivo, que constituirán un crédito contra la contribución impuesta por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El monto de este crédito será de cien (100) por ciento de la cantidad donada durante el año contributivo.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Es política pública de esta Administración preservar y conservar el Palacio de Santa Catalina, también conocido como La Fortaleza, como legado para generaciones futuras.

**SEGUNDO:** La Junta de la Fundación para el Patronato del Palacio de Santa Catalina, Inc. estará compuesta por catorce (14) miembros. Cuatro (4) de ellos serán miembros *ex officio* a saber: el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Conservación Histórica y la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los cuatro (4) podrán delegar sus funciones en un representante. Los restantes diez (10) miembros serán nombrados por el Gobernador y ocuparán sus cargos por el término que dure la incumbencia de la entidad nominadora. El Gobernador seleccionará al Presidente de la Junta y podrá nombrar consultores que la asesoren.

**TERCERO:** Las funciones y facultades de la Fundación para el Patronato del Palacio Santa Catalina, Inc. serán las siguientes:

- A. Nombrar un Director Ejecutivo.
- B. Designar, de entre sus miembros, las personas que servirán de Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta.
- C. Promover iniciativas para allegar recursos y donaciones que permitan la restauración, conservación, mantenimiento y

protección del Palacio de Santa Catalina su estructura, mobiliario y obras de arte.

- D. Propiciar que tanto el sector privado, así como el Gobierno del Estado Libre Asociado y el Gobierno Federal, aporten y contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- E. Proveer asesoramiento al Gobernador en relación a la autorización de todos aquellos convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o las agencias pertinentes o con cualquier persona o entidad privada o gubernamental envuelta o interesada en proveer asistencia con los propósitos de esta Orden Ejecutiva. El Asesor en Asuntos Federales del Gobernador ayudará a facilitar aquellos asuntos relacionados con el Gobierno y las agencias federales.
- F. Publicar material educativo y/o cultural a los fines de recaudar fondos necesarios para fomentar los objetivos de esta Orden Ejecutiva. Además, celebrar y coordinar actividades tales como excursiones y conciertos a los fines de reunir los recursos necesarios para el mejoramiento estructural e histórico del Palacio de Santa Catalina.
- G. Difundir estudios y publicar información para dar a conocer la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del Palacio de Santa Catalina, así como sus bellezas y atractivos.
- H. Generar, gestionar y aceptar donaciones de hasta dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) en un año contributivo. Los ingresos que se produzcan, en virtud de lo establecido por la Ley Núm. 302-2012 serán utilizados en cumplimiento con los propósitos de esta Orden Ejecutiva para el beneficio del Palacio de Santa Catalina.
- I. Realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:**


DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga el Boletín Administrativo Núm. 2009-038, aprobado el 6 de octubre de 2009 y toda otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**QUINTO:**

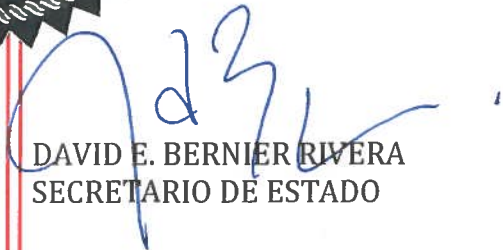
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago  
estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto  
hoy 9 de octubre de 2014.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

ingada de acuerdo con la ley, hoy 9 de octubre de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO